



Convención contra  
la Tortura y Otros Tratos  
o Penas Cruelles,  
Inhumanos o  
Degradantes

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.246  
19 de junio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

16° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PARTE PUBLICA\* DE LA 246ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 30 de abril de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DIPANDA MOUELLE

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Informe inicial de Armenia (continuación)

---

\* El acta resumida de la parte privada de la sesión se publica como documento CAT/C/SR.246/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 7 del programa) (continuación)

Informe inicial de Armenia (CAT/C/24/Add.4/Rev.1; HRI/CORE/1/Add.57)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Nazarian y la Sra. Soudjian (Armenia) toman asiento como participantes en los debates del Comité.
2. El Sr. NAZARIAN (Armenia) responde a una pregunta hecha en la anterior sesión y niega que se haya atacado y golpeado a un ministro de Armenia.
3. La Sra. SOUDJIAN (Armenia) dice que dará respuesta a las otras preguntas formuladas en la sesión anterior. Si bien en las leyes internas de Armenia no figura una definición de tortura como tal, la Constitución prohíbe la tortura y cualquier otra forma de trato o castigo cruel o degradante. También prohíbe someter a personas a experimentos científicos sin su consentimiento.
4. Con arreglo a las disposiciones del Código Penal, si el abuso de poder está acompañado por un trato violento o degradante o si se utilizan armas puede castigarse con una pena de prisión de tres a diez años. Además, toda denuncia hecha por un detenido debe comunicarse a las autoridades pertinentes. No puede invocarse haber recibido instrucciones de autoridades superiores como justificación de la tortura. No existen estadísticas sobre actos de tortura cometidos por personas con cargos oficiales.
5. Si surge una discrepancia entre las disposiciones de las leyes internas y las de un tratado internacional en el cual Armenia es Parte tiene preferencia el tratado internacional. De hecho, muchos de los términos de estos instrumentos internacionales de derechos humanos se han incorporado en la Constitución y puede confiarse en que otras disposiciones acabarán convertidas en ley. En relación con ello no debe olvidarse que Armenia está en medio de un período de transición. No ha habido casos en los que un acusado haya invocado los términos de una convención internacional ante un tribunal armenio. En ninguna circunstancia tiene el Presidente de Armenia poderes para impedir la aplicación de las leyes internas.
6. Si un detenido fallece después de sufrir torturas el cargo es de asesinato con agravantes. El Código Penal obliga a los jueces a respetar determinados límites sobre la duración de la prisión provisional y el período de reclusión. La preocupación expresada por la duración de la detención en locales de la policía se debió a un error tipográfico del informe: el período de detención en locales de la policía puede prorrogarse hasta 3 días, no hasta 30. La Constitución determina claramente las condiciones para apelar contra una sentencia.
7. El centro independiente de derechos humanos y democracia establecido en octubre de 1995 ha emprendido una campaña de información amplia y vigorosa. Las funciones del citado centro comprenden la distribución de información

pertinente a abogados, médicos y otras personas que se ocupan de los detenidos y la preparación de programas educativos y de capacitación.

8. Toda persona tiene derecho a la asistencia de un letrado desde el momento en que empieza su detención. Si bien no existen leyes concretas que reglamenten el acceso de un detenido a un abogado, el acusado puede de hecho entrevistarse con su abogado en cualquier momento. Todas las personas tienen derecho a recibir asistencia jurídica; en determinadas circunstancias esta asistencia es gratuita. Los presos tienen garantizado también el derecho de recibir tratamiento por un médico.

9. Si bien las leyes sobre indemnizaciones y rehabilitación están todavía en una etapa preparatoria, ha entrado ya en vigor una ley que se ocupa del tema de la indemnización de las víctimas de la represión política. Con arreglo a esta ley, por ejemplo, las personas que fueron encarceladas ilegalmente durante la represión del decenio de 1930 tienen derecho a cupones dobles de racionamiento. Además, si una persona fue encarcelada por un delito del que ha sido declarada más tarde inocente tiene derecho a una indemnización financiera no inferior al salario oficial que hubiese percibido durante el período de la pena impuesta. Armenia está también estableciendo un sistema de centros de rehabilitación médica.

10. El Gobierno de Armenia no puede dar una fecha precisa sobre la terminación del proyecto de Código Penal y del proyecto de Código de Procedimiento Penal. Es de esperar que los trabajos de estos instrumentos concluyan en los dos meses próximos.

11. Se ha expresado preocupación por la independencia del poder judicial. En realidad no se controla la actuación de los jueces. Con arreglo a la nueva Constitución el Presidente ha prorrogado seis meses más los cargos de jueces locales y regionales y en algunos casos puede nombrar jueces durante períodos de tres años por decisión especial.

12. Armenia ha ratificado los instrumentos internacionales relativos a los refugiados y está en vigor la legislación nacional pertinente. El Gobierno de Armenia está trabajando enérgicamente para prestar asistencia a los refugiados, y en especial para encontrarles trabajo. Como es lógico, el ACNUR ha desarrollado actividades en Armenia desde hace años.

13. No ha habido ningún caso de expulsión del tipo descrito por un experto y por consiguiente, no existen mecanismos de reglamentación.

14. Las leyes recientes sobre las organizaciones religiosas estipulan la separación de la Iglesia y el Estado, prohíben que el Estado obligue a los ciudadanos a adoptar una religión determinada y permiten que las organizaciones religiosas tengan el estatuto de personas jurídicas. La Constitución estipula que todos los ciudadanos de Armenia, sin consideración de nacionalidad, raza, sexo, idioma, orígenes sociales, bienes personales y opiniones religiosas y políticas, disfrutan de los derechos, libertades y obligaciones que la Constitución establece.

15. Si bien se aprobó en noviembre de 1995 la legislación relativa al Tribunal Constitucional, el tribunal todavía no está en funcionamiento. Las denuncias presentadas por personas se valoran de hecho como una transgresión de la ley y los delitos correspondientes se procesan debidamente.

16. Se hizo una pregunta sobre la consolidación de la Oficina de la Fiscalía y los Tribunales. La función del Fiscal del Estado se ha reducido en un 25% y los tribunales son los encargados de dictar órdenes de detención. La sección de la Seguridad del Estado de las fuerzas armadas está bajo la autoridad del Fiscal del Estado y por consiguiente sus miembros están sujetos al derecho civil.

Se suspende la sesión pública a las 16.05 horas y se reanuda a las 17.20 horas.

17. El Sr. SØRENSEN (Relator sobre el país) lee las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre el informe inicial de Armenia.

"Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura

ARMENIA

El Comité examinó el informe inicial de Armenia (CAT/C/24/Add.4/Rev.1) en sus sesiones 245<sup>a</sup> y 246<sup>a</sup>, celebradas el 30 de abril de 1996 (véase CAT/C/SR.245 y 246) y aprobó las siguientes conclusiones y recomendaciones.

A. Introducción

El Comité celebra la presentación del informe de Armenia y del documento básico y la valiosa presentación oral hecha por la delegación de Armenia.

B. Aspectos positivos

El Comité acoge con satisfacción la integración de la prohibición contra la tortura en la Constitución de reciente aprobación. También celebra el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos y el acuerdo reciente entre Armenia y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que permite a este último visitar los presos de Armenia.

El Comité se muestra alentado por la información recibida sobre las tendencias de reforma del sistema jurídico que al parecer dan una gran prioridad a la cuestión de los derechos humanos.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención

El Comité comprende que la situación económica de Armenia es muy difícil y que la transición de un sistema de gobierno a otro de base

democrática conlleva dificultades. El Comité también reconoce las consecuencias especiales de la inestable situación de las fronteras de Armenia.

El Comité ha intentado tener en cuenta estas cuestiones al formular sus conclusiones y recomendaciones. Pero el Comité subraya que esta situación no puede constituir nunca una justificación del incumplimiento de los términos de la Convención.

#### D. Motivos de preocupación

El Comité observa con preocupación que Armenia no ha considerado adecuado crear un delito de tortura definido de modo específico. No es evidente que las disposiciones del artículo 2 de la Convención estén reflejadas adecuadamente en el derecho interno de Armenia.

El Comité está preocupado porque no es evidente que las leyes, reglamentos y prácticas en Armenia prohíban de modo efectivo que se devuelva a una persona a un país donde corre el riesgo de ser sometido a tortura.

El Comité tiene dudas sobre la efectividad de las disposiciones para salvaguardar a personas detenidas por la policía.

Por último, el Comité está preocupado por el número de denuncias que ha recibido sobre malos tratos infligidos por autoridades públicas durante la detención y después de ella.

#### E. Recomendaciones

El Comité recomienda que se introduzcan en las leyes internas de Armenia una definición de tortura conforme a la que aparece en el artículo 1 de la Convención, como un tipo separado de delito.

El Comité subraya que las órdenes recibidas de un superior que impliquen cometer un acto de tortura son ilegales y deberían estar sancionadas por el derecho penal. Además, la persona que recibe estas órdenes no puede considerarlas como justificación por haber cometido tortura. Esto debería incorporarse claramente al derecho interno.

El Comité recomienda que las autoridades de Armenia adopten medidas jurídicas y prácticas para garantizar que una persona no sea expulsada, devuelta o extraditada a otro Estado donde hay motivos fundados para creer que correrá peligro de ser sometido a tortura.

El Comité comprende que el Gobierno de Armenia está actualmente preparando la jurisdicción del tribunal constitucional; el Comité recomienda que el Gobierno considere la posibilidad de establecer un sistema eficaz y fiable de examen judicial de los derechos constitucionales de las personas detenidas ilegalmente.

El Comité recomienda, además, que las autoridades den gran prioridad a las actividades de capacitación del personal enumeradas en el artículo 10 de la Convención.

El Comité recomienda que las denuncias sobre malos tratos que han llegado a él sean investigadas debidamente y que se transmita al Comité los resultados de estas investigaciones."

18. El Sr. NAZARIAN (Armenia), después de dar las gracias al Comité por su trabajo, dice que se tendrán en cuenta todos los comentarios y se introducirán los cambios necesarios en la medida de lo posible.

19. El PRESIDENTE dice que el Comité agradece la sinceridad y espíritu de cooperación demostrado por la delegación de Armenia. Confía en que la transición del país a la democracia tendrá lugar en las mejores circunstancias posibles.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.